

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COBAEH**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y POR LA OTRA PARTE **EXCELENCIA EDUCATIVA ASESORÍA PROFESIONAL DOCENTE S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA EMPRESA**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **CESAR ISRAEL GARCIA ORTIZ** EN SU CALIDAD DE **APODERADO LEGAL**; Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “**EL COBAEH**” a través de su Director General que:

I.I Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado el 07 de septiembre de 1984 por el Decreto Número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado con última reforma el 04 de julio de 2016.

I.II Que es un Organismo cuyo objeto es establecer, organizar y administrar centros educativos propios, en los municipios del Estado, impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato General, en cualquiera de las modalidades de educación que resulten necesarias.

I.III. Que se encuentra representado por el **Lic. Rubén López Valdez**, en su carácter de **Director General** del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, de conformidad con nombramiento expedido por el **Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**, de fecha 01 de octubre de 2022, con fundamento en las Fracciones I y XV del artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

I.IV Para efectos de este instrumento, señala como domicilio legal y fiscal el establecido en Circuito ex hacienda de la concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, C.P. 42,160

I.V Su Registro Federal de Contribuyentes es **CBE840902MQ5**.

2. Declara “**LA EMPRESA**”, por conducto de su Apoderado:

2.1 Que es una empresa debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, de acuerdo a la Escritura Publica 41,293 volumen 913 de fecha 27 de marzo del 2019, pasada ante la fe de la Notaria Número NOVENTA Y UNO, MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO, con residencia en Nicolás Romero Estado de México.

2.2 Que dentro de su objeto social es difundir y promocionar material didáctico de apoyo a la lengua extranjera, y la obtención de mejorar los conocimientos en la misma.



2.3 Que su representante legal, el C. Cesar Israel García Ortiz, cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este convenio de conformidad Escritura Publica 41,293 volumen 913 de fecha 27 de marzo del 2019, pasada ante la fe de la Notaria Número NOVENTA Y UNO, MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO, con residencia en Nicolás Romero Estado de México.

2.4 Que señala para efectos del presente Convenio, como su domicilio legal el ubicado en calle carruajes numero 50 fraccionamiento Villas de la Hacienda Atizapán de Zaragoza México C.P. 52929.

2.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **EEA190328SP5**.

III. DE "LAS PARTES"

III. 1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que comparecen y su capacidad legal para celebrar el presente convenio.

III.2 Que están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio y sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que una de la forma coadyuvar a combatir el rezago en materia de ingles es dar mecanismos didácticos en apoyo de la comunidad estudiantil del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, por tal motivo se genera este convenio de colaboración del cual esta libre de dolo o mala fe.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que "LA EMPRESA" tendrá facilidades de acceso a los centros educativos de "EL COBAEH" mediante carta de presentación y que "LA EMPRESA" se compromete en dar a conocer el material didáctico a los 132 centros educativos, asimismo será de forma voluntaria su adquisición por parte de los alumnos, no siendo sujetos obligados a adquirir dicho material.

TERCERA. - "LA EMPRESA" como parte del convenio de colaboración, se compromete a donar material para las paraescolares del "EL COBAEH" siendo enunciativo mas no limitativo materiales como; balones de fútbol, básquetbol, redes de porterías, redes de voleibol instrumentos musicales, por importe neto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) comprobable a través de la entrega de la factura de la compra y se entregarán a más tardar el 17de diciembre del 2024 en oficinas de Dirección General de "EL COBAEH".

CUARTA. - "LAS PARTES". Que derivado de la lejanía de los centros educativos "LA EMPRESA" el proveedor generará vinculo con el personal de los centros educativos del "EL COBAEH" para el cumplimiento del objeto del convenio en beneficio de los alumnos.

QUINTA. - Cualquier modificación a los términos y condiciones originalmente pactadas en este convenio, tendrá que hacerse por escrito y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, integrándola al presente instrumento jurídico como anexo del mismo.

SEXTA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que el otorgamiento del presente convenio no crea vínculo laboral entre sí, tampoco con las personas que por cualquier causa llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente.

SEPTIMA. - El presente instrumento se podrá dar por terminado en cualquier momento por alguna de **"LAS PARTES"**, para lo cual se emitirá un previo aviso por escrito a la otra, en un plazo de 15 (quince) días naturales de anticipación.

OCTAVA. - Podrán ser causas de invalidez del presente convenio las previstas por el Artículo 1779 del Código Civil para el Estado de Hidalgo (por incapacidad legal de las partes o de una de ellas, por vicios del consentimiento; porque su objeto, o su motivo o fin sea ilícito; porque el consentimiento no se haya manifestado en la forma que la ley establece).

NOVENA. - El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia al 31 de diciembre de 2024, lo anterior sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de retener y enterar por parte de **"EL COBAEH"** a **"LA EMPRESA"**. **"LAS PARTES"** podrán acordar la renovación por el periodo que mutuamente se acuerde mediante la firma de un nuevo convenio.

DÉCIMA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe interés personal, familiar o de negocios, ni parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, que los una, y que se vean imposibilitados para la celebración de la presente base; asimismo, establecen que tampoco son parientes civiles, ni existe beneficio para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades.

DÉCIMA PRIMERA. - **"LAS PARTES"** manifiestan, que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, para los casos de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento o ejecución, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el cuerpo del mismo, será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA SÉGUNDA. - **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a los Tribunales de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo; para resolver cualquier controversia relacionada con el presente convenio que no pueda ser resuelta de común acuerdo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponder.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican por duplicado, en circuito Ex Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, a los **14 días del mes de agosto del año 2024.**

POR "EL COBAEH"





RUBÉN LÓPEZ VALDEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "LA EMPRESA"



C. CESAR ISRAEL GARCIA ORTIZ
APODERADO LEGAL



MARIO ALBERTO NÚÑEZ CORREA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS.